



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 179-2025-MPCH/A

Churcampa, 17 de noviembre de 2025.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 178-2025-MPCH/A de fecha 17 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPCH/A de fecha 02 de enero del 2024, se designó al Ing. WALTER ULISES GONZALES QUINTANILLA, identificado con DNI N° 19884041, como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Churcampa, con todas las prerrogativas que las normas emanan para el desempeño del cargo en mención;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, el artículo 85° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia Municipal y a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP A

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 179-2025-MPCH/A

niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 85° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el ejercicio de la delegación que faculta la Ley Orgánica de Municipalidades hacia el Titular de la Entidad, a la luz de lo establecido en el ordenamiento legal del procedimiento administrativo (Decreto Supremo 04-2019-JUS) consiste en el cambio de la competencia la misma que no supone la alteración de su titularidad (Artículo 76°), y ésta además se ejercita delegando la competencia al interior de la propia entidad, es decir, en estricto a la necesidad que nos convoca como la delegación de competencias hacia el despacho de Gerencia Municipal;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana" y por los contenidos en la Ley N° 27444, (aparte). Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley, en ese contexto y, considerando que las facultades inherentes a dicho despacho permitirían una gestión municipal eficaz, sin embargo, resulta necesario delegar funciones propias de Alcaldía de manera expresa;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Churcampa, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad Provincial, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal, asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, facultades tanto en materia administrativa, Contrataciones del Estado y otros al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Churcampa, cargo que recae al Ing. WALTER ULISES GONZALES QUINTANILLA, de acuerdo al siguiente detalle:

EN MATERIA DE ORDEN ADMINISTRATIVA:

- 1) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal de su competencia, bajo responsabilidad.
- 2) Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- 3) Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
- 4) Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 179-2025-MPCH/A

- 5) Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- 6) Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- 7) Designar, cesar a los funcionarios de confianza bajo el decreto legislativo N° 276 y conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- 8) Designar vía encargatura a los funcionarios y servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276 y conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- 9) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- 10) Celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 11) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- 12) Supervisar la recaudación municipal conforme a la normativa legal vigente.
- 13) Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
- 14) Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
- 15) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- 16) Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- 1) Aprobar las compras directas delegables (literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley en tratamiento), concordante con el Numeral 1 del N° 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 2) Autorizar las prestaciones adicionales y deductivos de obras menores o iguales a 15 %.
- 3) Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- 4) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- 5) Suscribir contratos, resoluciones de contratos, suscripción de contratos complementarios y adendas; y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual y derivados de los procedimientos de selección, contrataciones directas y de los procesos por Encargo, regulados por la normativa de contrataciones del Estado.
- 6) Disponer la reducción de bienes y servicios, así como las prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 7) Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- 8) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para la subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
- 9) Autorizar la participación de los expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- 10) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor estimado o referencial del procedimiento de selección de bienes y servicios y hasta el límite máximo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en caso de procedimientos de selección de consultoría de obras y ejecución de obras.
- 11) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras, según lo dispone el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 12) Resolver los recursos de apelación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 179-2025-MPCH/A

- 13) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo al conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos a tiempo y recursos del proceso arbitral, las expectativas de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representan la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenido en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.
- 14) Aprobar la designación de árbitro por parte de la Entidad.
- 15) Evaluar la conveniencia de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas considerando criterios de costo – beneficio.
- 16) Ejecutar otras atribuciones que en general la Ley y su Reglamento confiere a la Entidad.

EN OTRAS MATERIAS:

- 1) Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas Bancarias de la municipalidad.
- 2) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en materia de separación convencional y divorcio ulterior, regulado en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 009 - 2008 - JUS.
- 3) Declarar la nulidad de Oficio en última instancia de las resoluciones emitidas por las gerencias de la Municipalidad Provincial de Churcampa, cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.
- 4) Dictar y aprobar directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
- 5) Aperturar fondos fijos para caja Chica.
- 6) Declarar la nulidad de oficio o revocación de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- 7) Facultad de celebrar contrato de arrendamiento, alquiler y demás respecto a los inmuebles de la Municipalidad.
- 8) Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
- 9) Aprobar la conformación de Comités para los procesos de selección por concurso público de méritos para la contratación del personal bajo los regímenes laborales vigentes.
- 10) Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Churcampa y sus modificaciones.
- 11) Emitir la Resolución de término de la carrera administrativa de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 005 - 90 - PCM - REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO.
- 12) La facultad de contratar, prorrogar, suspender, extinguir el vínculo laboral en marco de las normativas vigentes en todas las modalidades de contratación, conforme a las normativas legales vigentes.
- 13) La facultad de contrata bajo la modalidad de Locación de Servicios.
- 14) Aprobar Plan Operativo Anual (POA) de toda actividad.
- 15) Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.
- 16) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados.
- 17) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de las contrataciones de obras, según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 18) Designación de Inspector o Supervisor de Obra.
- 19) Aprobar el presupuesto adicional de obra de aquellas partidas no previstas en el presupuesto de obra.
- 20) Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 179-2025-MPCH/A

Las facultades delegadas al Gerente Municipal, es a partir del 17 de noviembre del 2025, hasta que la administración actual lo considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente. De la misma manera deberá poner en conocimiento al despacho de alcaldía todo acto que realiza en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente Municipal y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

CC:
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
ALCALDIA
Hvca
Thomas Anibal Varado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

